

Señores

MUNICIPIO DE INZÁ

Comité Evaluador / Comité Estructurador

Inzá - Cauca

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN No. LP-002-2026.

OBJETO: MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA EL POLIDEPORTIVO VEREDA SAN JOSE – SECTOR LA ESPERANZA Y CONSTRUCCIÓN DE PLACA EN CONCRETO DE 21MPA PARA CANCHA MULTIFUNCIONAL EN LA VEREDA EL TABLÓN RESGUARDO INDIGENA DE SANTA ROSA EN EL MUNICIPIO DE INZÁ – DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

ASUNTO: Solicitud de aclaración/modificación de la experiencia general y específica solicitado para el proceso de referencia.

Respetados señores:

En el marco del proceso de la referencia, y en ejercicio del derecho de contradicción durante la etapa de observaciones al pliego de condiciones, solicitamos de manera respetuosa la aclaración y/o modificación de la experiencia general y específica exigida mediante la Matriz 1 de Experiencia para Proyectos de Infraestructura Social para el Sector Cultura, Recreación y Deporte, numeral 2.5.

El objeto del proceso comprende el mejoramiento de escenarios deportivos mediante (i) la construcción de cubierta para el polideportivo de la vereda San José – sector La Esperanza, y (ii) la construcción de placa en concreto de 21 MPa para cancha multifuncional en la vereda El Tablón, resguardo indígena de Santa Rosa, municipio de Inzá. Ambas actividades corresponden a obras nuevas de construcción dentro de infraestructuras deportivas tipo polideportivo, conforme se evidencia en el presupuesto oficial contenido en el anexo técnico del proceso.

No obstante, el numeral 2.5 de la Matriz 1 condiciona la validez de la experiencia general a que los contratos aportados contemplen la intervención de canchas deportivas, exigencia que no resulta aplicable a la naturaleza de las obras objeto del presente proceso, las cuales corresponden a la construcción de cubierta y de placa para escenarios tipo polideportivo, y no a la intervención específica de una cancha deportiva. Esta condición restringe injustificadamente la pluralidad de oferentes, al exigir experiencia en un tipo de obra distinto al que efectivamente se contratará.

Por el contrario, el numeral 2.6 de la misma matriz, relativo a proyectos de construcción y/o mejoramiento de polideportivos y/o placas polideportivas, contempla de manera expresa dentro de su experiencia específica la construcción de un polideportivo y/o una placa polideportiva y/o canchas y/o campos deportivos y/o salas y/o salones deportivos, lo cual guarda correspondencia directa con el objeto contractual: la cubierta a construir corresponde a un polideportivo, y la placa en concreto para cancha multifuncional

constituye, en su concepción técnica y funcional, una placa polideportiva, entendida como una superficie en concreto destinada a la práctica de múltiples disciplinas deportivas como baloncesto, voleibol, microfútbol, entre otras, tal como ocurre precisamente con las canchas denominadas "multifuncionales". No existe entre ambos conceptos una diferencia sustancial que justifique excluir esta experiencia de la matriz aplicable.

En ese sentido, es preciso recordar que los requisitos habilitantes de experiencia, en tanto herramienta para verificar la idoneidad del futuro contratista, deben guardar relación directa, proporcional y razonable con el objeto a contratar, sin que puedan convertirse en una barrera de acceso que restrinja de manera injustificada la libre concurrencia. Exigir experiencia en intervención de canchas deportivas para un contrato cuyo objeto es la construcción de cubierta y placa para infraestructura tipo polideportivo desconoce dicho principio de proporcionalidad y limita la pluralidad de oferentes sin un criterio técnico que lo justifique, en contravía de los fines de la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993 y de los principios de selección objetiva y transparencia desarrollados por la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, solicitamos comedidamente a la entidad se sirva aclarar y/o modificar la experiencia general y específica requerida para el presente proceso, adoptando como referente el numeral 2.6 de la Matriz 1 de Experiencia, por corresponder de manera coherente, razonable y proporcional a la naturaleza y alcance real de las obras a ejecutar, garantizando así la pluralidad de oferentes y la selección objetiva del futuro contratista.

Atentamente,



DEIVID STIVEN LOPEZ VIDALES

C.C. 1.002.955.743

ING CIVIL

Interesado en el proceso de la referencia